Justificación de pago del anticipo

Se considera el pago de anticipo, de manera a alentar la participación de mayor número de potenciales oferentes en la convocatoria a Licitación; teniendo en cuenta el dimensionamiento, complejidad y plazo de ejecución del contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

Adicionalmente el pago de un anticipo financiero beneficiará a la convocante ya que los oferentes no requerirán contemplar costos de financiación para el inicio de sus provisiones, en concordancia a lo expresado en el articulo 4° de la Ley 2051 que establece el principio de Economía y Eficiencia en las compras públicas.

Se prevé el pago de anticipo financiero para que el Contratista pueda solventar los costos necesarios para iniciar un proyecto de esta naturaleza, de manera a otorgar respaldo económico inicial que permita cumplir con las prestaciones del contrato en tiempo y forma, en tanto se cumplen las condiciones para efectuarse los pagos de este. Esto, en concordancia con lo expresado en el Art. 37 del Decreto 2992/20.

JUAN M. DIAZ P.
Coordinador de Innovación
y Desarrollo - DMT
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE